

Mérida, a 8 de octubre de 2001.—El Director General de Trabajo,  
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

**EDICTO de 8 de octubre de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 5-4-01, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 10034/01, empresa «Cacereña Automoción, S.A.».**

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «CACEREÑA AUTOMOCION, S.A.» al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 5-4-01, dictada en el expediente sancionador número 10034/01, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 10034/01.

Acta n.º: T-5/01.

Empresa: CACEREÑA AUTOMOCION, S.A.

C.I.F.: A-10022028.

Domicilio: C/. Avda. de la Constitución, s/n.

Localidad: Cáceres.

Dicha Resolución, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

**A C U E R D A**

Imponer a la empresa «CACEREÑA AUTOMOCION, S.A.» la sanción total de tres millones de pesetas (3.000.000 de ptas. o su equivalente en euros: 18.030,363), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta de Infracción número T-5/01.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto

en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado».

Mérida, a 8 de octubre de 2001.—El Director General de Trabajo,  
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

**EDICTO de 8 de octubre de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 5-7-01, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 10103/01, empresa «S.V. Motor, S.A.».**

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «S.V. MOTOR, S.A.», al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 5-7-01, dictada en el expediente sancionador número 10103/01, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 10103/01.

Acta n.º: T-7/01.

Empresa: «S.V. MOTOR, S.A.»

C.I.F.: A-10170025.

Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n.

Localidad: Cáceres.

Dicha resolución, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,